



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 122/2017.

**ACTORA:** NURIA MATILDE  
GONZÁLEZ MACHORRO.

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIONES PERMANENTES DE  
LOS CONSEJOS NACIONAL Y  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y NUEVO REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Javier Hernández Hernández**, de este órgano jurisdiccional, siendo las veinte horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 122/2017.

**ACTORA:** NURIA MATILDE GONZÁLEZ  
MACHORRO.

**ÓRGANOS**                      **RESPONSABLES:**  
COMISIONES PERMANENTES DE LOS  
CONSEJOS NACIONAL Y ESTATAL<sup>1</sup> DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL<sup>2</sup>.

**XALAPA, VERACRUZ, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECISIETE<sup>3</sup>.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la siguiente documentación:

1. Los escritos signados por el Lic. Carlos Alberto Valenzuela González, en su calidad de Secretario de la Comisión permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, por los cuales en cumplimiento a los requerimientos hechos por este Tribunal Electoral en los acuerdos de cuatro y cinco de abril, informó que al fenecer el plazo de publicitación requerido, no acudió tercero interesado a comparecer al medio de impugnación y que solo se optó por remitir el escrito que origina el presente expediente a este Órgano Jurisdiccional.
2. Certificación por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la que consta que no se recibió escrito o promoción alguna de la actora respecto al requerimiento

---

<sup>1</sup> En el Estado de Veracruz.

<sup>2</sup> En adelante, PAN.

<sup>3</sup> Todas las fechas son referentes al año dos mil diecisiete.

de tres de abril por el cual, se le requirió con el fin de que señalara domicilio en esta ciudad capital.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

**I. RECEPCIÓN.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

**II. CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS.** Se tiene dando cumplimiento a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, por conducto de su Secretario, a los requerimientos hechos por este Tribunal Electoral mediante acuerdos de cuatro y cinco de abril.

**III. CUMPLIMIENTO DE APERCIBIMIENTO.** En atención a la certificación de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento a la parte actora; esto es como no señaló domicilio en esta ciudad capital, todas las notificaciones, aun las de carácter personal se efectuarán por estrados.

**IV. NUEVO REQUERIMIENTO.** Toda vez que, del acuerdo CPN/SG/14/2017 y la "invitación"<sup>4</sup> emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, se desprende que, dentro del proceso para la designación de los candidatos y candidatas a los cargos públicos en Veracruz para el actual proceso electoral, se ven inmersas en facultades, tanto la Comisión Permanente Estatal, con el carácter de poder emitir la propuesta de posibles candidatos y la Comisión Permanente Nacional, con la facultad de analizar las propuestas y así emitir el acuerdo correspondiente de designación.

---

<sup>4</sup> Invitación dirigida a la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional, para participar en el proceso interno de selección vía *designación directa* de candidaturas a los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en el Estado de Veracruz.